

La Regencia en la Constitución Española

Regencia legítima

Minoría de edad → Padre o madre.
→ Pariente de mayor edad mas próximo a sucesión.

Inhabilitación → Príncipe heredero mayor de edad.
→ Padre o madre.
→ Pariente de mayor edad mas próximo a sucesión.

Regencia dativa

Si no hay nadie a quien corresponda la regencia legítima.

- * Nombrada por las Cortes Generales.
- * Compuesta por 1, 3 o 5 personas.

Se ejerce por mandato constitucional en nombre del Rey.

Para ser regente es necesario:

- * Ser español.
- * Ser mayor de edad.
- * Prestar juramento ante las Cortes.
- * Jurar fidelidad al rey.

Art. 59 Tít. II de la CE

Sustituir al rey en sus funciones constitucionales de forma provisional.

- * Minoría de edad del monarca.
- * Inhabilitación, reconocida por las Cortes Generales, por realizar acciones contrarias a la Constitución Española o por motivos de salud.

